



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0354

Valledupar,

10 ABR. 2015

“Por medio de la cual se prorroga el plazo de ejecución de obras señalado en el parágrafo único del artículo tercero de la resolución No 1358 del 14 de octubre de 2014”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1358 del 14 de Octubre de 2014, se otorgó a La Junta de Acción Comunal de la Vereda La Esperanza, concesión para aprovechar las aguas de una corriente hídrica innominada, en beneficio del Acueducto de la Vereda La Esperanza ubicado en jurisdicción del municipio de Pelaya – Cesar, por un término de quince años.

Que al tenor de lo dispuesto en el parágrafo único del artículo tercero de la resolución en citas, la obra debe construirse dentro de los noventa (90) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución.

Que en fecha 11 de Febrero de 2015, la señora Yamile Manosalva Sosa identificada con la C.C. No. 49.662.854, obrando en calidad de Presidenta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Esperanza, solicito a Corpocesar ampliación de cinco (5) meses, para la ejecución de obras. La peticionaria manifiesta lo siguiente: *“Esta obra de gran importancia para la comunidad será cofinanciada y supervisada por fundesmag – Ecopetrol y los tiempos de ejecución no alcanzan en la programación y componentes de la ley de contratación como es: firma de convenio, invitación de licitación, evaluación, adjudicación, legalización de contrato, ejecución de obra y liquidación del mismo, por lo tanto se requieren cinco (5) meses para la conclusión de esta obra”*

Que la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, emitió el siguiente concepto:

“Sobre el particular es de significativa importancia indicar, que el contexto adverso planteado por la interesada no ha dependido directamente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Esperanza y se les escapa al ámbito de sus competencias, por tratarse de denegaciones al haberse presentado “impase para la legalización del predio donde se pretende ejecutar la obra” que les ha retrasado el inicio de las labores, impidiéndoles cumplir con el tiempo pactado en el citado instrumento de control ambiental, constituyéndose dicho escenario en un imprevisto, lo cual les ha generado inconvenientes en la ejecución del proyecto.

Así las cosas, en razón y mérito de la expuesto se considera técnica, operativa y ambientalmente factible se otorgue a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Esperanza, comprensión territorial de la municipalidad de Pelaya – Cesar, un plazo adicional de 90 días, equivalente al concedido en el parágrafo único del artículo tercero de la resolución No. 1358 del 14 de Octubre de 2014), (sic) Para que construya la obra, en idénticas o iguales condiciones a la documentación aprobada en el artículo tercero del citado instrumento de control ambiental”

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, “ Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0354

10 ABR. 2015

Continuación Resolución N° de 10 ABR. 2015 por medio de la cual se prorroga el plazo de ejecución de obras señalado en el parágrafo único del artículo tercero de la resolución No 1358 del 14 de octubre de 2014

Que la solicitud de prórroga del plazo de ejecución de obras fue presentada dentro del término de vigencia del plazo inicial. En tal virtud y obrando analógicamente con lo dispuesto en la norma anteriormente citada, dicho plazo se entiende prorrogado hasta tanto se produzca esta decisión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, el plazo de ejecución de obras señalado en el parágrafo único del artículo tercero de la resolución No 1358 del 14 de octubre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la presidenta de La Junta de Acción Comunal de la Vereda La Esperanza o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Alcaldesa Municipal de Pelaya – Cesar

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 126-2014